



## CONTRATO NUMERO:

**CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN VARIOS EDIFICIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

En Santa Cruz de Tenerife, a

Ante mí, **D. DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Vicesecretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## SE REÚNEN

De una parte: **D. JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS**, Director Insular de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: **D. EMILIANO HERNÁNDEZ FIGUERAS**, Administrador de la entidad **SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.U.**

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 10.1 letra I) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El segundo, en nombre y representación de la empresa **SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO S.L.U. con CIF: B-76.57.27.75**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Subida Cuesta Piedra, nº 9, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A estos efectos, se hace constar que dicha entidad fue otorgada en escritura pública en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el día 7 de mayo de 2012, ante el Notario D. Mario Morales García, con número 1.730 de su protocolo.

D. Emiliano Hernández Figueras, ostenta dicha representación en virtud de la misma escritura indicada en el párrafo anterior.

Ambas partes se reconocen recíprocamente y tienen, a mi juicio, según intervienen, la competencia y capacidad jurídica necesarias para proceder a la formalización del presente contrato de **Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección contra Incendios existentes en varios edificios del ECIT.**

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



I.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, acordó aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en varios edificios del ECIT, así como, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato, que determinan un plazo de vigencia de dos (2) años y un presupuesto máximo de licitación de ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis euros (85.696,00€), IGIC excluido, disponiendo, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo se autorizó un gasto, para el mantenimiento preventivo, ascendente a noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro euros con setenta y dos céntimos (91.694,72 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200 y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- **Año 2016:** 3.820,63, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200.
- **Año 2017:** 45.847,35 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- **Año 2018:** 42.026,74 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 20178.

Por su parte, y con relación al mantenimiento correctivo, se autorizó un gasto ascendente a catorce mil euros (14.000,00 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200 y conforme a la distribución por anualidades que seguidamente se expone:

- **Año 2016:** 583,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0125.9333.21200.
- **Año 2017:** 7.000,00 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.
- **Año 2018:** 6.416,67 €, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 20178.

II.- Según Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo concedido a tal efecto, presentan proposición las siguientes empresas:

**1) SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.**

**2) EULEN, S.A.**



3) SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U.

4) LM SEGURIDAD, S.L.

5) PROYECTOS E INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.

6) BENAMIR INSTALACIONES, S.L.

7) SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.

III.- Transcurrido el correspondiente procedimiento de licitación, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, se propone la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento descrito a la empresa **SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.** recabando la correspondiente documentación acreditativa de los requisitos necesarios para resultar adjudicataria, según exigencias del pliego regulador.

IV.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 25 de octubre de 2016 se procedió a la delegación de competencias para la adjudicación del referido contrato en el Director Insular de Hacienda y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) con nº 136. En virtud de la delegación referida, la **Resolución 0000434256, de 28 de marzo** recoge el siguiente literal:

*“ PRIMERO: Admitir a la presente licitación a las siguientes empresas licitadoras por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación:*

**- SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L.**

*SEGUNDO: Excluir de la presente licitación, al no acreditar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

**- SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.**

**- EULEN, S.A.**

**- LM SEGURIDAD, S.L.**

**- PROYECTOS E INGENIERÍA Y SEGURIDAD, S.L.**

*TERCERO: Excluir de la presente licitación, a SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U. en virtud de lo acordado por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, al incurrir su oferta en baja temeraria y no justificar la misma, según lo indicado en el informe de valoración técnica de fecha de 3 de febrero.*

**CUARTO: En consecuencia, adjudicar a SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO, S.L. CIF nº B-76572775, el contrato de servicio de**



**mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con un plazo de duración de dos (2) años, y por un importe para el mantenimiento preventivo de setenta y nueve mil ciento ochenta euros (79.180,00 €), IGIC excluido.**

Asimismo, y con relación al **mantenimiento correctivo**, se desglosan las siguientes cantidades:

<i>Categoría</i>	<i>Horario</i>	<i>Precio</i>	<i>7% IGIC</i>
<i>Oficial de 1ª</i>	<i>Hora normal</i>	<i>36,00 €</i>	<i>38,52 €</i>
	<i>Hora extra</i>	<i>60,00 €</i>	<i>64,20 €</i>
<i>Peón especializado</i>	<i>Hora normal</i>	<i>26,00 €</i>	<i>27,82 €</i>
	<i>Hora extra</i>	<i>44,00 €</i>	<i>47,08 €</i>
<i>Porcentaje de baja sobre los precios de operaciones de mantenimiento recogidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas</i>			<i>15%</i>

**QUINTO:** Disponer un gasto, a favor de **SELECA INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS, S.L.U. CIF nº B-76572775**, ascendente a **ochenta y cuatro mil setecientos veintidós euros con sesenta céntimos (84.722,60€)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0125.9333.21200.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante de la Corporación Insular. Dicha notificación se registrará por lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO:** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar en el plazo de quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo”.

**V.-** En cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 17ª y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares, la entidad propuesta como adjudicataria presenta correctamente la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas, así como, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de la constitución de garantía definitiva exigida [5% del importe de adjudicación, es decir, tres mil novecientos cincuenta y nueve euros ( 3.959,00 €), IGIC excluido] así como de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

#### **MANIFESTACIONES**

**PRIMERA.-** Que ambas partes conocen el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación Insular con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato



referenciado, a los que en todo caso, se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia –del Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas-, con sus Anexos, firmados por los comparecientes, se incorporan, junto con la oferta del adjudicatario, al presente documento.

**SEGUNDA.-** Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 60 y siguientes del TRLCSP.

Asimismo y en ejecución de la Resolución 0000434256, de 28 de marzo los comparecientes otorgan el presente documento con arreglo de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente contrato la realización del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en los inmuebles del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y descritos en los Anexos I del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores de la presente licitación.

### SEGUNDA.- PRECIO.

El precio del presente contrato para el mantenimiento preventivo asciende a la cantidad de **ochenta y cuatro mil setecientos veintidós euros con sesenta céntimos (84.722,60€), IGIC incluido.**

*Por su parte, y con relación al mantenimiento correctivo, el precio se relaciona en las siguientes cantidades:*

<i>Categoría</i>	<i>Horario</i>	<i>Precio</i>	<i>7% IGIC</i>
<i>Oficial de 1ª</i>	<i>Hora normal</i>	<i>36,00 €</i>	<i>38,52 €</i>
	<i>Hora extra</i>	<i>60,00 €</i>	<i>64,20 €</i>
<i>Peón especializado</i>	<i>Hora normal</i>	<i>26,00 €</i>	<i>27,82 €</i>
	<i>Hora extra</i>	<i>44,00 €</i>	<i>47,08 €</i>
<i>Porcentaje de baja sobre los precios de operaciones de mantenimiento recogidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas</i>			<i>15%</i>

### TERCERA.- PLAZO.

El plazo para la ejecución del servicio descrito es de **dos (2) años**, a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la formalización del contrato, conforme a los plazos parciales descritos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el pliego regulador.



El incumplimiento de los plazos, por causas imputables al contratista, facultará a la Administración para la imposición de penalidades, o resolución del contrato -con pérdida de la garantía constituida-, en los términos previstos en las cláusulas 28 y 29 del pliego regulador.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Cuando de la ejecución del servicio prestado, se causen molestias al personal instalado en el edificio, el horario de trabajo se modificará de tal forma que no interfiera con la actividad administrativa, sin que esto suponga un coste añadido a los precios ni variación en el plazo de ejecución.

#### **CUARTA.- PAGO.**

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se detalla en las cláusulas 26 y 27 del pliego adjunto a este contrato. Concretamente, el mantenimiento preventivo se abonará en veinticuatro pagos mensuales contra presentación de factura mensual, acompañada de una relación de los documentos indicados en tales cláusulas; mientras que el mantenimiento correctivo, se realizará mensualmente por transferencia bancaria contra presentación de una única factura, una vez que haya sido conformada por el Técnico Responsable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES.**

Serán las contenidas en la **cláusula 24** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación y que dispone lo siguiente:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros.



- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- El Jefe de Mantenimiento deberá tratarse de un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial con experiencia mínima de 3 años en puesto similar, tal y como exige la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- La documentación técnica generada y utilizada para la prestación objeto del contrato, conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas quedarán en propiedad de la Administración contratante.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de lo dispuesto en la **cláusula 31** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del citado Texto Legal.

Concretamente, cuando las modificaciones consistan en el aumento, reducción o supresión de inmuebles a mantener, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas.

Conforme dispone el artículo 106 del TRLCSP se podrá modificar el contrato por la incorporación o supresión de inmuebles de la Corporación relacionados en el Anexo I de los pliegos reguladores con los efectos descritos en la cláusula 31.3.

El importe máximo al que podrá ascender las modificaciones previstas no podrá superar el 20% del precio del contrato. Asimismo, vez aprobada, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

**SÉPTIMA.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS.** La Administración tiene potestad para interpretar y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario y demás derechos que le asistan.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



La presente contratación se registrará por lo dispuesto en este contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás normas concordantes.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por triplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Vicesecretario, doy fe.

**El Director Insular de Hacienda**

**El Contratista,**

D. Juan Carlos Pérez Frías

D. Emiliano Hernández  
Figueras

**El Vicesecretario General**

D. Domingo Jesús Hernández Hernández